O R D E N A N Z A 94/08

Sancionada el 24/10/2008
Promulgada el 19/11/2008
Decreto de Promulgación N° 371

ARTICULO 1º.- Exceptúase al Director Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de lo establecido en el artículo 11°, inciso f) de la Ordenanza N° 144/1431/78 -creación del Instituto Municipal de Previsión Social-.

ARTICULO 2º.- El empleado de Planta Municipal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para cumplir funciones de Director Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social recibirá una remuneración equivalente al monto percibido por los agentes encuadrados en la Categoría 16 de la Planta Personal Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el artículo precedente tendrá vigencia siempre que la dedicación al cargo sea exclusiva.

ARTICULO 4°. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2008.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.